



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00067-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	KARINA CASTELLANOS FLÓREZ
Demandado	ANDERSON FABIÁN ANGARITA CARRERO

En firme la liquidación del crédito efectuada, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, *se ordena la entrega a la señora KARINA CASTELLANOS FLÓREZ*, en calidad de madre y representante legal de la menor, de los dineros que se lleguen a retener al obligado por concepto del embargo decretado sobre su salario, y que en lo sucesivo se dejen a disposición del Despacho en razón a la medida cautelar, hasta la concurrencia del valor liquidado. *Efectúese* la autorización al Banco Agrario.

Como no se ha obtenido respuesta del embargo, *reitérese el mismo* al Pagador del INPEC, comunicado con oficio 955 del 6 de junio de 2022. *Líbrese oficio* haciendo las advertencias legales, entre ellas que si persiste en la renuencia a acatar una orden judicial se hará acreedor a multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Nacional.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **30 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 133, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576be03160625c240059b86f2c3d50720f24f1504799bd6bfdcc06209bbdeac2**

Documento generado en 29/12/2022 08:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>